

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00958.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el auxiliar de la justicia Dr. LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, quien manifiesta en forma expresa no aceptar el cargo de Liquidador por estar designado en dicho cargo en varios procesos de liquidación (folios 27 y 28 - derivado No. 61 del expediente digital), de conformidad a lo normado por el artículo 67, inciso 5° de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 772 del 03 de junio de 2020, el cual fue prorrogado por el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022, el Despacho,

DISPONE:

1. Relevar del cargo de Liquidador al Dr. LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, quien fuere designado mediante proveído calendado 02 de diciembre del año 2021 (derivado No. 54 del expediente digital).-

2. En su lugar, se designa como Liquidador a la persona que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades - CLASE C., conforme a lo dispuesto en el Decreto 2677/2012.-

Se le asignan como gastos provisionales la suma de \$ 300.000.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 1 al 3, 103, 112 y 113 - derivado No. 01 del expediente digital) y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, respecto de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el presente asunto, si lo consideran conveniente.-

Igualmente dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión, deberá el liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° ibídem.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053**, hoy **28 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af9a142caa7227f462d8a931db37ae80f95d0e2e54107b08d2a9d6bdce96bd0**

Documento generado en 27/03/2023 11:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>